



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ordinario No. 2011 – 00302

1. Por cuanto el recurso de apelación formulado por el extremo demandante¹ en contra de la sentencia notificada por estado electrónico No. 120 del 10 de noviembre de 2022, se presentó fuera del término previsto en el inciso 2 del numeral 3 del canon 322 del C.G del P., el despacho no accederá a la concesión de la alzada.

Ahora, ante la circunstancia señalada por la signataria es oportuno ponerle de presente, que acatando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 la providencia en comento fue publicada desde el mismo 10 de noviembre de 2022 en el miscorsito web del juzgado como se visualiza en el enlace adjunto² en el pie de pagina de este auto.

De tal modo, que el argumento en el cual se soporta la extemporaneidad en la presentación del recurso de apelación no resulta de recibo para el despacho, máxime, si en cuenta se tiene que no se aportó prueba alguna que permita constatar que efectivamente por parte de la Secretaría de esta sede judicial hubo tardanza en compartir el enlace del expediente digital.

2. Por Secretaría procédase según lo dispuesto en el ordinal quinto de la sentencia emitida dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 018 del 3 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [28RecursoApelacion.pdf](#)

² <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156137/127335333/2011-00302+RESP+EKTUAL+ACCIDENTE+Culpa+V%C3%ADctima.pdf/0c9d5ae8-13ca-4046-b336-b42e4180151c>